

RESOLUCIÓN No. 02895

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1466 el 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto de 2018, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, modificado por la Resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la sociedad **QUALA S.A.**, identificada con Nit. 860.074.450-9, por medio de su representante legal el señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ AVENDAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.19.494.117, mediante el radicado No. **2012ER127718 del 22 de octubre de 2012**, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para las descargas generadas a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C. como producto de las actividades de la elaboración de productos alimenticios, fabricación de jabones y detergentes, en los predios ubicados en la Carrera 68 D No. 39 F – 51 Sur (Nomenclatura actual) - Carrera 68 D No. 39 F – 65 Sur (Nomenclatura anterior) con Chip AAA0204EDZE, en la Calle 40 Sur No. 68 D – 50 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0195BSRU, Carrera 68 G No. 39 F – 10 Sur (Nomenclatura actual) con el Chip AAA0243APCX y Calle 39 F Sur No. 68 D – 21 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0243APDM de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.

Que esta autoridad ambiental procedió a requerir a la sociedad **QUALA S.A.** mediante el **Radicado No. 2016EE206426 del 22 de noviembre de 2016** con el fin de que allegara información adicional y así poder continuar con el trámite de permiso de vertimientos solicitado.

RESOLUCIÓN No. 02895

Que dicho oficio fue recibido por el usuario el día 26 de enero de 2017, fecha a partir de la cual empezaron a contar los términos para dar respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad ambiental.

Que la sociedad **QUALA S.A.**, a través de los **Radicados Nos. 2017ER38443 del 28 de febrero de 2017, el 2017ER55946 del 23 de marzo de 2017, 2017ER105793 del 08 de junio de 2017 y 2017ER166804 del 29 de agosto de 2017**, allegó información solicitada en el oficio anteriormente enunciado.

Que hecha la revisión de la documentación presentada *junto con el complemento de información presentado, y señalado a continuación*, se tiene que el usuario dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, así:

1. Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del establecimiento de comercio.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social del establecimiento de comercio.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de noviembre de 2016.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad de los siguientes inmuebles: Matricula No 50S-40472242 del 11 de octubre de 2012 y las matrículas 50S-40459888, 50S-40294862 y 50S-40609716 del 15 de diciembre de 2017.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

RESOLUCIÓN No. 02895

17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación con Referencia: 1-2016-31712 de 6 de julio de 2016.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, del 19 de octubre de 2012, recibo No. 828711/415471, por la suma de **UN MILLON SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.063.646.00)**, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en atención a lo anterior, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto No. 03151 de 27 de septiembre de 2017**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **QUALA S.A.**, identificada con Nit. 860.074.450 - 9, por medio de su representante legal el señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ AVENDAÑO**, para las descargas provenientes en los predios ubicados en las Carrera 68 D No. 39 F – 51 Sur (Nomenclatura actual) - Carrera 68 D No. 39 F – 65 Sur (Nomenclatura anterior) con Chip AAA0204EDZE, en la Calle 40 Sur No. 68 D – 50 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0195BSRU, Carrera 68 G No. 39 F – 10 Sur (Nomenclatura actual) con el Chip AAA0243APCX y Calle 39 F Sur No. 68 D – 21 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0243APDM de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 11 de octubre de 2017 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 26 de marzo de 2018.

Que la sociedad QUALA S. A. mediante los radicados **Radicado 2017ER224865 del 10 de noviembre de 2017, el 2017ER254791 del 15 de diciembre de 2017 y el 2017ER255902 del 18 de diciembre de 2017**, allegó información adicional a fin de dar cumplimiento a la norma ambiental.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los **Radicados Nos. 2017ER38443 del 28 de febrero de 2017, el 2017ER55946 del 23 de marzo de 2017, 2017ER105793 del 08 de junio de 2017, el 2017ER166804 del 29 de agosto de 2017 Radicado 2017ER224865 del 10 de noviembre de 2017, el 2017ER254791 del 15 de diciembre de 2017 y el 2017ER255902 del 18 de diciembre de 2017**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 07769 del 27 de junio de 2018**.

Que dicha diligencia dejó como consecuencia lo señalado en el **Concepto Técnico No. 07769 del 27 de junio de 2018**, el cual permitió señalar:

“(…) 1. OBJETIVO

RESOLUCIÓN No. 02895

Evaluar la información remitida por el usuario relacionada con la solicitud de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta lo evidenciado en el desarrollo de la visita técnica de inspección al establecimiento comercial, cuya actividad principal es la elaboración de productos alimenticios y de cuidado personal.
(...)

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO) (...)

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2017ER166804 del 29/08/2017 - Caracterización realizada desde el día 11 de mayo a 12 de mayo de 2017 – QUALA S.A).**

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	QUALA S.A.
	Fecha de la caracterización	11/05/2017 – 12/05/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	SGS COLOMBIA S.A.S, ANALQUIM LTDA, CHEMILAB LTDA, AMBIENCIQ INGENIEROS SAS, CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA , EUROFINS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Boro total, Cadmio total, Mercurio Total, Cianuro Total, Níquel Total, Cobre, Cromo, Litio, Manganeso, Plata, Plomo, Selenio, Zinc, Cromo Hexavalente, Nitratos, Nitritos, Arsénico Total, BTEX, Compuestos fenólicos volátiles, HAP'S , Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total Kjeldahl, Ortofosfatos, Fósforo Total, Sulfuros, Hidrocarburos Totales, Aluminio total, Bario Total, Molibdeno Total, AOX.
	Horario del muestreo	7:45 – 7:45



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02895

	Duración del muestreo	24 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	1 hora
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección interna (Salida sistema de tratamiento)
	Reporte del origen de la descarga	Sistema de tratamiento de A.R.n.D (elaboración)
	Tipo de descarga	Continua ^[1]
	Tiempo de descarga (h/día)	24 ^[1]
	No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	30 ^[1]
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado ^[1]
	Nombre de la fuente receptora	Calle 40 Sur ^[1]
	Cuenca	Tunjuelo
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,523

^[1]Fuente: Visita técnica 07/11/2017.

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución 631 de 2015 Capítulo VI Sector: Actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas – Artículo 12 (Elaboración De Productos Alimenticios) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02895

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Elaboración De Productos Alimenticios	Cumplimiento
Temperatura	°C	20,6	30**	Cumple
pH	Unidades de pH	6,79 – 8,43	5,0-9,0	Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	<50	900	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	5	600	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<5	300	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,5	2**	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	9,2	30	Cumple
Compuestos fenólicos semivolátiles	mg/L	<0,007	Análisis y reporte	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	<0,4	10**	Cumple
Ortofosfatos	mg/L	<0,05	Análisis y reporte	Cumple
Fósforo total	mg/L	<0,05	Análisis y reporte	Cumple
Nitratos	mg/L	1,0	Análisis y reporte	Cumple
Nitritos	mg/L	<0,007	Análisis y reporte	Cumple
Nitrógeno amoniacal	mg/L	<0,5	Análisis y reporte	Cumple
Nitrógeno total	mg/L	<0,5	Análisis y reporte	Cumple
Cianuro	mg/L	<0,011	0,5	Cumple
Cloruros	mg/L	25	250	Cumple
Sulfatos	mg/L	<10	250	Cumple

Página 6 de 27

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 02895

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Elaboración De Productos Alimenticios	Cumplimiento
Cadmio	mg/L	<0,0048	0,02**	Cumple
Cinc	mg/L	<0,02	2**	Cumple
Cobre	mg/L	<0,05	0,25**	Cumple
Cromo	mg/L	<0,05	0,5	Cumple
Mercurio	mg/L	<0,0006	0,01	Cumple
Níquel	mg/L	<0,0045	0,5	Cumple
Plomo	mg/L	<0,02	0,1**	Cumple
Acidez total	mg/L CaCO ₃	<10	Análisis y reporte	Cumple
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	16	Análisis y reporte	Cumple
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	<5	Análisis y reporte	Cumple
Dureza total	mg/L CaCO ₃	17	Análisis y reporte	Cumple
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	Pt-Co	<5	Análisis y reporte	Cumple
	436 nm	0,9	Análisis y reporte	Cumple
	525 nm	0,2	Análisis y reporte	Cumple
	620 nm	0,1	Análisis y reporte	Cumple

**Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario).

- De acuerdo con la caracterización remitida la empresa da cumplimiento con los límites establecidos por la Resolución 631 de 2016 y Resolución 3957 de 2009. La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados.

RESOLUCIÓN No. 02895

- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.
- El laboratorio CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA cuenta con acreditación vigente mediante Resolución 0215 del 19 de diciembre de 2003, (Resolución de extensión de renovación y extensión de la acreditación No. 2772 del 7 de diciembre de 2016), ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.
- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución 631 de 2015 Capítulo VI Sector: Actividades de fabricación y manufactura de bienes– Artículo 13 (Fabricación De Jabones, Detergentes Y Productos Cosméticos) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.**

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Fabricación De Jabones, Detergentes Y Productos Cosméticos	Cumplimiento
Temperatura	°C	20,6	30**	Cumple
pH	Unidades de pH	6,79 – 8,43	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	<50	750	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	5	375	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<5	120	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,5	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	9,2	22,5	Cumple



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02895

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Fabricación De Jabones, Detergentes Y Productos Cosméticos	Cumplimiento
Fenoles totales	mg/L	0,19	0,2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	<0,4	10	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	<0,9	10	Cumple
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)	mg/L	<0,002	Análisis y reporte	Cumple
BTEX	mg/L	<0,10	Análisis y reporte	Cumple
Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX)	mg/L	<0,15	Análisis y reporte	Cumple
Ortofosfatos	mg/L	<0,05	Análisis y reporte	Cumple
Fósforo total	mg/L	<0,05	Análisis y reporte	Cumple
Nitratos	mg/L	1,0	Análisis y reporte	Cumple
Nitritos	mg/L	<0,007	Análisis y reporte	Cumple
Nitrógeno amoniacal	mg/L	<0,5	Análisis y reporte	Cumple
Nitrógeno total	mg/L	<0,5	Análisis y reporte	Cumple
Cloruros	mg/L	25	250	Cumple
Sulfatos	mg/L	<10	400	Cumple
Sulfuros	mg/L	<1,0	1	Cumple
Arsénico	mg/L	<0,0025	0,1	Cumple
Cadmio	mg/L	<0,0048	0,02**	Cumple
Cinc	mg/L	<0,02	2**	Cumple

Página 9 de 27

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02895

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Fabricación De Jabones, Detergentes Y Productos Cosméticos	Cumplimiento
Cobre	mg/L	<0,05	0,25**	Cumple
Cromo	mg/L	<0,05	0,5	Cumple
Mercurio	mg/L	<0,0006	0,01	Cumple
Níquel	mg/L	<0,0045	0,5	Cumple
Plomo	mg/L	<0,02	0,1**	Cumple
Acidez total	mg/L CaCO ₃	<10	Análisis y reporte	Cumple
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	16	Análisis y reporte	Cumple
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	<5	Análisis y reporte	Cumple
Dureza total	mg/L CaCO ₃	17	Análisis y reporte	Cumple
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	Pt-Co	<5	Análisis y reporte	Cumple
	436 nm	0,9	Análisis y reporte	Cumple
	525 nm	0,2	Análisis y reporte	Cumple
	620 nm	0,1	Análisis y reporte	Cumple

**Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario).

- De acuerdo con la caracterización remitida la empresa da cumplimiento con los límites establecidos por la Resolución 631 de 2016 y Resolución 3957 de 2009. La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados.

RESOLUCIÓN No. 02895

- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.
- El laboratorio CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA cuenta con acreditación vigente mediante Resolución 0215 del 19 de diciembre de 2003, (Resolución de extensión de renovación y extensión de la acreditación No. 2772 del 7 de diciembre de 2016), ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	SÍ
JUSTIFICACIÓN El establecimiento denominado QUALA S.A, genera aguas residuales no domésticas del proceso de la elaboración de productos alimenticios y de cuidado personal; las cuales son tratadas mediante dos plantas de tratamiento para realizar el tratamiento de las aguas generadas de cada línea de producción. Las plantas de tratamiento de agua residual procedente de la elaboración de productos alimenticios son tratadas mediante un sistema que consiste en trampa grasas, rejillas, tamiz estático, tanque de neutralización, DAF, tanque de igualación y MRB. Las plantas de tratamiento de agua residual procedente de la elaboración de productos de cuidado personal son tratadas mediante un sistema que consiste en trampa grasas, rejillas, tamiz estático, DAF, tanque de igualación y lodos activados. Posteriormente las corrientes de las dos plantas son tratadas mediante filtro de carbón activado y ósmosis inversa contando con caja de inspección para el aforo y toma de muestras para el vertimiento generado, que finalmente es vertido a la red de alcantarillado público de la Calle 40 Sur. Adicionalmente, la planta cuenta con un sistema para tratamiento de lodos el cual se conforma por un tanque homogenizador de lodos, tanque espesador de lodos y filtro prensa. Debido que el establecimiento realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es objeto del trámite de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3 Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. En cuanto al permiso de vertimientos, el usuario remitió la solicitud mediante los radicados relacionados en el encabezado del presente concepto, los cuales fueron acogidos en el Auto	

Página 11 de 27

RESOLUCIÓN No. 02895

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	sí
N°03151 del 27/09/2017, "Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental" y evaluados técnicamente en el presente Concepto. Con relación a la información allegada y lo evidenciado en la visita realizada el día 07 de noviembre de 2017, se concluye que el manejo de las aguas residuales no domésticas, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental. Con relación a la caracterización de QUALA S.A, el informe remitido por el usuario reporta cumplimiento en todos los parámetros monitoreados respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009 y Resolución 631 de 2016 para el punto de descarga de vertimientos provenientes de las actividades de la elaboración de productos alimenticios y de cuidado personal. Es de aclarar que el usuario no reportó el parámetro de Ortofosfatos y AOX dentro del radicado 2017ER55946 del 23/03/2017, sin embargo en el radicado 2017ER166804 del 29/08/2017 realizó una nueva caracterización presentando todos los parámetros monitoreados respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009 y Resolución 631 de 2016 para la actividad que realiza la empresa. Por lo cual cumple con la caracterización de vertimientos no domésticos. Dichos informes fueron realizados por los laboratorios: CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA (que realizó el muestreo y análisis), el laboratorio CHEMILAB LTDA (que realizó el análisis de los parámetros de Arsénico Total, BTEX, Compuestos Fenólicos Semivolátiles y HAP'S), el laboratorio ANALQUIM LTDA (que realizó el análisis de los parámetros de Cobre, Cromo, Litio, Manganeseo, Plata, Plomo, Selenio, Zinc, Cromo hexavalente, Nitritos y Nitratos), el laboratorio CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA (que realizó el análisis de los parámetros de Aluminio Total, Bario Total y Molibdeno Total), el laboratorio SGS COLOMBIA S.A.S (que realizó el análisis de los parámetros Boro Total, Cadmio Total, Mercurio Total, Cianuro Total y Níquel Total), el laboratorio AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S (que realizó el análisis de los parámetros de Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total Kjeldahl, Ortofosfatos, Fósforo Total, Sulfuros e Hidrocarburos Totales) y el laboratorio EUROFINS (que realizó el análisis del parámetro AOX). - El laboratorio CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA cuenta con acreditación vigente mediante Resolución 0215 del 19 de diciembre de 2003, (Resolución de extensión de renovación y extensión de la acreditación No. 2772 del 7 de diciembre de 2016), ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados. - Los parámetros subcontratados con el laboratorio ANALQUIM Ltda. cuentan con Resolución de acreditación inicial No. 0039 del 06 de marzo de 2006, Resolución de renovación y extensión No. 1215 del 14 de junio de 2016 Resolución No. 2147 del 23 de septiembre de 2016 "por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 1215 del 14 de junio de 2016", Acreditación vigente desde el 28 de septiembre de 2016 hasta el 28 de septiembre de 2019 ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.	

Página 12 de 27

RESOLUCIÓN No. 02895

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO				
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	SÍ				
- Los parámetros subcontratados con el laboratorio CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S, cuentan con Resolución de acreditación inicial No. 1551 del 29 de junio de 2011, Resolución de extensión de la acreditación No. 1226 del 14 de junio de 2016, Acreditación vigente desde el 25 de agosto de 2014 hasta el 25 de agosto de 2017 ante el IDEAM. - Los parámetros subcontratados con el laboratorio SGS COLOMBIA S.A.S cuentan con acreditación mediante Resolución de acreditación inicial No. 0098 del 8 de febrero de 201, Resolución de extensión de la acreditación No. 0899 del 03 de junio de 2015, Resolución No. 2271 del 5 de octubre de 2016 "por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 1566 del 21 de julio de 2016". Acreditación vigente desde el 11 de octubre de 2016 hasta el 11 de octubre de 2019 ante el IDEAM. - Los parámetros subcontratados con el laboratorio CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA, cuentan con Resolución de acreditación inicial No. 3698 del 28 diciembre de 2011, Resolución de extensión de la acreditación No. 0918 del 17 de mayo de 2016., Acreditación vigente desde el 20 de octubre de 2015 hasta el 20 de octubre de 2018 ante el IDEAM. - Los parámetros subcontratados con el laboratorio AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S., cuentan con Resolución de acreditación inicial No. 0912 del 10 de junio de 2009, Resolución de extensión de la acreditación No. 0502 del 23 de abril de 2015, Resolución de Renovación No. 2770 del 30 de diciembre de 2015. Acreditación vigente desde el 03 de mayo de 2016 hasta el 03 de mayo de 2019 ante el IDEAM. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM y en documentos adjuntos al informe del laboratorio. Por lo anterior <u>se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos</u>, por un término de 5 años, en el predio con nomenclatura urbana: Carrera 68 D No. 39 F – 51 Sur, Calle 40 Sur No. 68 D – 50, Carrera 68 G No. 39 F – 10 Sur y Calle 39 F Sur No. 68 D – 21, para el punto de vertimiento al alcantarillado público en la Calle 40 Sur procedente de la actividad de la elaboración de productos alimenticios y de cuidado personal, como reporta el usuario en la solicitud. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Punto</th><th>Coordenada</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td><td>X: 92957.61Y: 100348.31</td></tr> </tbody> </table>		Punto	Coordenada	1	X: 92957.61Y: 100348.31
Punto	Coordenada				
1	X: 92957.61Y: 100348.31				

RESOLUCIÓN No. 02895

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	SÍ
<i>De otra parte, el usuario dió cumplimiento al requerimiento 2016EE206426 del 22/11/2016, en materia de vertimientos, como se determinó en el presente concepto técnico en el numeral 4.1.5.</i>	

(...)"

Que acogiendo lo ya señalado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Auto No. 04039 del 14 de agosto de 2018**, por medio del cual se declaró reunida la información, para resolver de fondo el trámite administrativo ambiental.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

RESOLUCIÓN No. 02895

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“(...) Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”

I. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“(...) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos*

Página 15 de 27

RESOLUCIÓN No. 02895

relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

- *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio". (subrayado fuera del texto original)

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 11, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió **Concepto Técnico No. 07769 del 27 de junio de 2018**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentado por la sociedad **QUALA S.A.**, identificada con Nit 860.074.450-9, por medio de su representante legal el señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ AVENDAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.19.494.117, para las descargas provenientes en los predios ubicados Carrera 68 D No. 39 F – 51 Sur (Nomenclatura actual) - Carrera 68 D No. 39 F – 65 Sur (Nomenclatura anterior) con Chip AAA0204EDZE, en la Calle 40 Sur No. 68 D – 50 (Nomenclatura actual)

RESOLUCIÓN No. 02895

con Chip AAA0195BSRU, Carrera 68 G No. 39 F – 10 Sur (Nomenclatura actual) con el Chip AAA0243APCX y Calle 39 F Sur No. 68 D – 21 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0243APDM de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que en el numeral **4.1.4.** del **Concepto Técnico No. 07769 del 27 de junio de 2018**, esta dependencia procedió a analizar los requisitos mínimos para obtener permiso de vertimientos, señalando específicamente que el numeral 16, del artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2017, correspondiente a “(...) 16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente*”, se ha cumplido formalmente, dado que el usuario remitió un informe de **caracterización real de vertimientos** generados en su predio, el cual se adapta a los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, y a los lineamientos de la autoridad ambiental.

Dicho lo anterior, y cumplido el requisito normativo, ésta Secretaría considera **aprobada la caracterización de vertimientos real**, presentada dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos con los **Radicados Nos. 2017ER38443 del 28 de febrero de 2017, el 2017ER55946 del 23 de marzo de 2017, 2017ER105793 del 08 de junio de 2017, el 2017ER166804 del 29 de agosto de 2017 Radicado 2017ER224865 del 10 de noviembre de 2017, el 2017ER254791 del 15 de diciembre de 2017 y el 2017ER255902 del 18 de diciembre de 2017.**

Que así mismo, el **Concepto Técnico No. 07769 del 27 de junio de 2018**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **QUALA S.A.** identificada con Nit. 860.074.450-9, para las descargas provenientes en los predios ubicados Carrera 68 D No. 39 F – 51 Sur (Nomenclatura actual) - Carrera 68 D No. 39 F – 65 Sur (Nomenclatura anterior) con Chip AAA0204EDZE, en la Calle 40 Sur No. 68 D – 50 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0195BSRU, Carrera 68 G No. 39 F – 10 Sur (Nomenclatura actual) con el Chip AAA0243APCX y Calle 39 F Sur No. 68 D – 21 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0243APDM de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que la sociedad **QUALA S.A.** identificada con Nit. 860.074.450-9, a través de su representante legal señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ AVENDAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.19.494.117, o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al

Página 17 de 27

RESOLUCIÓN No. 02895

prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **QUALA S.A.** identificada con Nit. 860.074.450-9, por medio de su representante legal señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ AVENDAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.19.494.117, o quien haga sus veces, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1466 del 2018, modificada por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto de 2018, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos,

RESOLUCIÓN No. 02895

concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el permiso de vertimientos a la sociedad **QUALA S.A.** identificada con Nit. 860.074.450-9, representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ AVENDAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.19.494.117, y/o quien haga sus veces, para las descargas provenientes en los predios ubicados en la Carrera 68 D No. 39 F – 51 Sur (Nomenclatura actual) - Carrera 68 D No. 39 F – 65 Sur (Nomenclatura anterior) con Chip AAA0204EDZE, en la Calle 40 Sur No. 68 D – 50 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0195BSRU, Carrera 68 G No. 39 F – 10 Sur (Nomenclatura actual) con el Chip AAA0243APCX y Calle 39 F Sur No. 68 D – 21 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0243APDM de la localidad de Kennedy de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El Concepto Técnico No. 07769 de fecha 27 de junio de 2018, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTICULO TERCERO. - Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **QUALA S.A.** identificada con Nit. 860.074.450-9, representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ AVENDAÑO** identificado con cedula de ciudadanía **No.19.494.117**, o a quien haga sus veces para las descargas provenientes en los predios ubicados en la Carrera 68 D No. 39 F – 51 Sur (Nomenclatura actual) - Carrera 68 D No. 39 F – 65 Sur (Nomenclatura anterior) con Chip AAA0204EDZE, en la Calle 40 Sur No. 68 D – 50 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0195BSRU, Carrera 68 G No. 39 F – 10 Sur (Nomenclatura actual) con el Chip AAA0243APCX y Calle 39 F Sur No. 68 D – 21 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0243APDM de la localidad de Kennedy de esta ciudad, se deberá dar aviso de inmediato ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO. – La sociedad **QUALA S.A.** identificada con Nit. 860.074.450-9, representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ AVENDAÑO**

Página 19 de 27

RESOLUCIÓN No. 02895

identificado con cedula de ciudadanía **No.19.494.117**, y/o quien haga sus veces, sociedad que realizará descargas provenientes en los predios ubicados en la Carrera 68 D No. 39 F – 51 Sur (Nomenclatura actual) - Carrera 68 D No. 39 F – 65 Sur (Nomenclatura anterior) con Chip AAA0204EDZE, en la Calle 40 Sur No. 68 D – 50 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0195BSRU, Carrera 68 G No. 39 F – 10 Sur (Nomenclatura actual) con el Chip AAA0243APCX y Calle 39 F Sur No. 68 D – 21 (Nomenclatura actual) con Chip AAA0243APDM de la localidad de Kennedy de esta ciudad, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, así:

Para las actividades de elaboración de productos alimenticios y de cuidado personal y el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo **compuesto**, teniendo en cuenta:

- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de **8 horas** con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.
- Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.

Página 20 de 27

RESOLUCIÓN No. 02895

- **En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
- **En laboratorio:** Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga-Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015) al alcantarillado público, se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1

Nota: Teniendo en cuenta que la empresa realiza actividades de elaboración de alimentos y productos de cuidado personal, contando con un sistema de tratamiento que tiene un punto de descarga, se realiza la unificación de los parámetros de las dos actividades que generan el vertimiento con el fin de determinar los parámetros y valores Límites máximos permisibles que permitan verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos (Resolución 631 de 2016 y Resolución 3957 de 2009).

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles para las actividades de Elaboración De Productos Alimenticios y Fabricación De Jabones, Detergentes Y Productos Cosméticos

Actividades de Elaboración De Productos Alimenticios y Fabricación De Jabones, Detergentes Y Productos Cosméticos		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0-9,0
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	900
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	600
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	300



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02895

Actividades de Elaboración De Productos Alimenticios y Fabricación De Jabones, Detergentes Y Productos Cosméticos		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Solidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2*
Grasas y Aceites	mg/L	30
Fenoles totales	mg/L	0,2
Compuestos fenólicos semivolátiles	mg/L	Análisis y reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos totales	mg/L	10
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y reporte
BTEX	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y reporte
Ortofosfatos	mg/L	Análisis y reporte
Fósforo total	mg/L	Análisis y reporte
Nitratos	mg/L	Análisis y reporte
Nitritos	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno amoniacal	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno total	mg/L	Análisis y reporte
Cianuro	mg/L	0,5

Página 22 de 27

RESOLUCIÓN No. 02895

Actividades de Elaboración De Productos Alimenticios y Fabricación De Jabones, Detergentes Y Productos Cosméticos		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Cloruros	mg/L	250
Sulfatos	mg/L	250
Sulfuros	mg/L	1
Arsénico	mg/L	0,1
Cadmio	mg/L	0,02*
Cinc	mg/L	2*
Cobre	mg/L	0,25*
Cromo	mg/L	0,5
Mercurio	mg/L	0,01
Níquel	mg/L	0,5
Plomo	mg/L	0,1*
Acidez total	mg/L CaCO ₃	Análisis y reporte
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	Análisis y reporte
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y reporte
Dureza total	mg/L CaCO ₃	Análisis y reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

RESOLUCIÓN No. 02895

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Capítulo VI Sector: Actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas – Artículo 12 (Elaboración De Productos Alimenticios). Capítulo VI Sector: Actividades de fabricación y manufactura de bienes– Artículo 13 (Fabricación De Jabones, Detergentes Y Productos Cosméticos).

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).

Página 24 de 27

RESOLUCIÓN No. 02895

- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. – La sociedad **QUALA S.A.**, identificada con Nit. 860.074.450-9, representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ AVENDAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.19.494.117, o quien haga sus veces, tiene como

Página 25 de 27

RESOLUCIÓN No. 02895

obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **QUALA S.A.**, identificada con Nit. 860.074.450-9, por medio de su representante legal el señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ AVENDAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.494.117, y/o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 68 D No. 39 F – 51 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

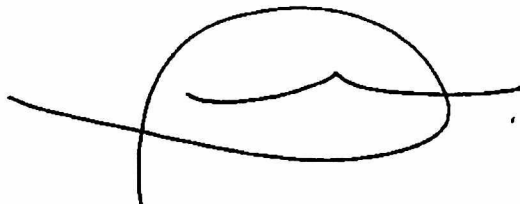
ARTÍCULO DECIMO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO UNDECIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de septiembre del 2018

RESOLUCIÓN No. 02895



DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA	C.C: 80858650	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20171238 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/08/2018
--	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C: 1102833656	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/09/2018
JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ LOPEZ	C.C: 80109199	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180615 DE 2018	FECHA EJECUCION:	12/09/2018

Aprobó:

JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ LOPEZ	C.C: 80109199	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180615 DE 2018	FECHA EJECUCION:	12/09/2018
--------------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Firmó:

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C: 40612921	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/09/2018
-----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

EXPEDIENTE: SDA-05-2010-1366
USUARIO: QUALA S.A..
PROYECTO: EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA
REVISOR: JONATHAN ANDRES VILLAFRADEZ
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
LOCALIDAD: TUNJUELITO
CUENCA TUNJUELO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

28 SEP 2018

En Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de septiembre del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución # 2895-2018 al señor (a) Ruben Dario Maza en su calidad de Aut. 226

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1030557209 de Boyota, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO

Dirección: Calle 60 D N° 394-51 Sur

Teléfono (s): 400100

Julio Castellano

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.557.209**

NAVARRO DIAZ
APELLIDOS

RUBEN DARIO
NOMBRES

Ruben Dario Navarro Diaz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1989**

ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-JUN-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCINHO VALEA



P-1500108-45161523-M-1030557209-20070809 01549072210 02 238891085



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A188041459652B

18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:31:21

AA18804145

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : QUALA S A
N.I.T. : 860074450-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00130709 DEL 13 DE FEBRERO DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 855,287,667,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 68 D NO. 39F-51 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cacosta@quala.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 68 D NO. 39F-51 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cacosta@quala.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.226, NOTARIA 6 DE BOGOTA, EL

24 DE ENERO DE 1.980, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.980, BAJO EL NO. 81364 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "QUALA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5387 OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE BOGOTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.984, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. - 0390 OTORGADA EN LA MISMA NOTARIA EL 14 DE FEBRERO DE 1.985, INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1.984, Y EL 27 DE MAYO DE 1.985 BAJO LOS NUMEROS 163.355 Y 170.593 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE " QUALA S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5465 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2001 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 801318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD SOL NACIENTE S. A. ABSORVIENDOLA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1832	29-IV-1.981	6 BTA	NO.100922 1-VI-1.981
3304	9-VII-1.981	6 BTA	NO.104268 14-VIII-81
7223	23-XII-1.983	6 BTA	NO.144964 30-XII- 83
10135	9-XII-1.986	27 BTA	NO.202426 15-XII- 86
10764	28-XII-1.989	5A.BTA.	NO.284544 17- I -1990
1040	25-II -1.993	18 STAFE BTA.	NO.408663 9-VI -1993
3490	19- X-1.995	32 STAFE BTA	NO.514395 31- X-1995
82	14- I-1.992	18 STAFE BTA	NO.520908 26-XII-1995

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005465	2001/10/29	NOTARIA 6	2001/11/07	00801318
0006035	2002/12/06	NOTARIA 6	2003/01/30	00864109
0000508	2004/03/08	NOTARIA 32	2004/03/16	00925005
409	2012/03/06	NOTARIA 8	2012/04/04	01622692
00795	2013/05/29	NOTARIA 8	2013/06/07	01737602
01026	2013/07/08	NOTARIA 8	2013/07/12	01747503
01179	2015/06/30	NOTARIA 8	2015/07/07	01954251
01924	2017/09/13	NOTARIA 8	2017/09/18	02260035
2812	2017/12/26	NOTARIA 8	2018/02/27	02307005
708	2018/04/16	NOTARIA 8	2018/04/30	02335848
1299	2018/07/06	NOTARIA 8	2018/07/11	02356309

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE MARZO DE 2112

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL A) LA ELABORACION, TRANSFORMACION, PREPARACION, FABRICACION, INVESTIGACION; PROCESAMIENTO, COMPRAVENTA; DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, DESARROLLO Y EN GENERAL, - - COMERCIALIZACION Y MERCADEO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, DE MARCAS PROPIAS O DE UN TERCERO, COMO SON COSMETICOS, COMESTIBLES, FARMACEUTICOS, DE ASEO PERSONAL, BIOGENETICOS, QUIMICOS, AGROQUIMICOS Y FORESTALES, ASI COMO LOS RELACIONADOS CON LOS ENUNCIADOS B) LA ADQUISICION DE BIENES A TITULO ONEROSO CON DESTINO ENAJENARLOS EN IGUAL FORMA, EL ARRENDAMIENTO Y LA ENAJENACION DE LOS MISMOS, INCLUYENDO FABRICAS, TALLERES, PLANTAS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A188041459652B

18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:31:21

AA18804145

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

EMPAQUE, BODEGAS, ALMACENES DE DEPOSITO, EDIFICIOS ESPECIALMENTE SI ESTAN RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO QUE ESTEN DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DEL LA EMPRESA: C.) EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES, EL MONTAJE Y IOPERACION DE VIVEROS PARA PLANTACIONES FORESTALES, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS, TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE PLANTACIONES FORESTALES, LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD FORESTAL Y DE INSUMOS PARA LAS PLANTACIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DE LOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD FÓRESTAL D.) EL REGISTRO, USO, CONSERVACIÓN, CONCESIÓN, O ADQUISICIÓN DE MARCAS, PATENTES, DISTINTIVOS COMERCIALES Y TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS DESARROLLADOS O ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA, COMO TAMBIÉN LA EXPLOTACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS EN VIRTUD DE CONTRATOS, O REGALÍAS, PARTICIPACIÓN EN VENTAS O EN UTILIDADES LIQUIDADAS. E.) LA COMPRA, VENTA, PERMUTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS. Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN, COMERCIALICEN, INTÉRVENGAN, O DISTRIBUYAN LOS PRODUCTOS ARRIBA ENUNCIADOS. LA RELACIÓN QUE SE HACE ES POR VIA ENUMERATIVA SOLAMENTE, PERO NO ES LIMITATIVA PUES TAMBIEN PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR LOS PRODUCTOS EN QUE INVIERTE CELEBRAR CONTRATOS, ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR, CEDER Y VENDER TODO TIPO DE BIENES OBJETO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL HACER PARTE COMO ACREEDORA O DEUDORA DE TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO, POR LO QUE PODRÁ OTORGAR O RECIBIR LAS GARANTIAS REQUERIDAS EN ESTAS OPERACIONES, ASI COMO CELEBRAR CON COMPAÑÍAS FINANCIERAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, ENAJENAR, GIRAR, GRAVAR, ASEGURAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODO, TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, TOMAR INTERESES COMO ACCIONISTA FUNDAOR O NO CON OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS REALES O SIN ELLAS Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. F) LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS O NEGOCIOS DE TERCEROS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS LITERALES ANTERIORES. -

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1089 (ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

2023 (FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR)

OTRAS ACTIVIDADES:

4729 (COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$150,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$149,450,143,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,494,501,430.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$149,450,143,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,494,501,430.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337310 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LEAL FERNANDEZ ANDRES	C.C. 000000080421193
SEGUNDO RENGLON GONZALEZ CIMADEVILLA ANDRES	C.C. 000000079784297
TERCER RENGLON CAGUA FORERO GERMAN ALONSO	C.C. 000000080505844

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337310 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SERRANO FALLA MARIA VICTORIA	C.C. 000000039774985
SEGUNDO RENGLON URREA AMAYA OMAR ALEXANDER	C.C. 000000093400100
TERCER RENGLON QUINTERO DE LA BARRERA JORGE ENRIQUE	C.C. 000000073166988

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL QUE SERA REPRESENTANTE LEGAL, Y CINCO (7) SUPLENTE, TODOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTA, EL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUATRO Y QUINTO SEXTO Y SEPTIMO SUPLENTE, EN SU ORDEN REEMPLAZARAN AL DIRECTOR GENERAL CON LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES DE ESTE, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 215 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02318570 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL CAGUA FORERO GERMAN ALONSO	C.C. 000000080505844



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A188041459652B

18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:31:21

AA18804145

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 211 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02259501 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL ARANGO ZUÑIGA CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079799260

QUE POR ACTA NO. 198 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02075612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL RODRIGUEZ BARRIOS MARIA ANGELICA	C.C. 000000039792657

QUE POR ACTA NO. 215 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02318570 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL GONZALEZ CIMADEVILLA ANDRES	C.C. 000000079784297

SSEXTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL ACEVEDO MORENO DANIEL	C.C. 000000080425899
---	----------------------

SEPTIMO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL AGAMEZ MARTINEZ JUANITA	C.C. 000000052999737
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 220 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02376791 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL OSORIO MONTOYA LEONARDO	C.C. 000000009870967

QUE POR ACTA NO. 200 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02115185 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL SERRANO FALLA MARIA VICTORIA	C.C. 000000039774985

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES. 1) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUS BIENES Y REPRESENTAR A ÉSTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, REALIZANDO OS ESFUERZOS CONDUCTENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 2) VELAR POR EL Estricto CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 3) CONSTITUIR MANDATARIOS GENERALES O ESPECIALES Y DELEGAR TEMPORALMENTE ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES PARA CASOS CONCRETOS Y ESPECÍFICOS. 4) CELEBRAR LIBREMENTE TODA CLASE DE NEGOCIOS CONDUCTENTES AL LOGRO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS, HASTA

UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A SEIS MIL (6.000) SALARIOS, MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN Y QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON, ESTOS ESTATUTOS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA. 6) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y RENDIR A UNA Y A OTRA LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN. 8) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TÍTULOS DE ACCIONES. 9) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. 10). EFECTUAR LA APERTURA DE SUCURSALES O AGENCIAS EN OTROS LUGARES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS CUANDO LA SOCIEDAD LO REQUIERA. 11) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CORNO COARRENDATARIO O FIADOR, DE LOS EMPLEADOS O ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA HASTA UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SUSCRIBIRSE CUALQUIER CONTRATO. 12) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. 13) COLOCAR PEDIDOS, CONTRATAR TRABAJADORES PARA EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD.; PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD, LLEGAR A ARREGLOS CON ELLOS SOBRE TÉRMINOS DE PAGO SOBRE SUS ACREENCIAS; GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR Y AFIANZAR TODA CLASE DE GIROS COMERCIALES, GIRAR, ENDOSAR CHEQUES, SUSCRIBIR, RECIBIR Y AFIANZAR PAGARÉS COMERCIALES, CONSTITUIR Y ACEPTAR DEPÓSITOS DE DINERO, TODO LO ANTERIOR, SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE SEIS MIL (6.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN; REALIZAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES BANCARIAS; TRANSIGIR CUALESQUIER LITIGIOS, RECLAMOS, Y OTROS CONFLICTOS QUE SE PROMUEVAN CON RESPECTO A LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, TODO DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS DE SEIS MIL (6.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE CADA OPERACIÓN. 14) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 15) ACEPTAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD LA' CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA MISMA, QUE OTORGUEN LOS EMPLEADOS Y CLIENTES DE LA EMPRESA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE CONTRAIGAN CON LA ELLA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 461 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NO. 8793 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR JORGE ALBERTO PINZON VARGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.458.199, DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUALA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LOS DOCTORES SAIDA ANDREA QUINTERO MARTINEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.856.332 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 51.379 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO PRINCIPAL, Y GLORIA ISABEL VARGAS TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.732.569 DE ENVIGADO Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 79.096 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO SUSTITUTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y LA REPRESENTEN EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DE TRABAJO (ASUNTOS LABORALES), EN QUE LA EMPRESA DEBA INICIAR ACCIONES, COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA A ACTUAR COMO DEMANDADA O CITADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A188041459652B

18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:31:21

AA18804145

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (I.S.S ., E .P .S ., ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, SENA ., I.C.B.F., FONDOS DE PENSIONES, CAJAS DE COMPENSACION, ENTIDADES U ORGANISMO PRIVADOS, ADMINISTRATIVOS, DESCENTRALIZADOS, AUTONOMOS, MINISTERIOS, TRIBUNALES, NOTARIOS, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ETC.), CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, PRESENTACION, NOTIFICACION Y CONTESTACION, DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS Y DEMANDAS ; INICIACION DE INVESTIGACIONES O COMPARECENCIA EN ELLAS COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, CONFERIR, TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO A CRITERIO DEL MANDATARIOS (SIC) GENERAL, INTERPONER RECURSOS Y DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES LA LEY Y DEL PRESENTE PODER. DE LA MISMA MANERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LOS TRABAJADORES DIRECTA E INDIRECTAMENTE, CON SUS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO. LA RELACION QUE SE HACE ES POR VIA ENUMERATIVA SOLAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1632 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE AGOSTO DE 2015 INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00031979 DEL LIBRO V, MARIA VICTORIA SERRANO FALLA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.774.985 QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FAVOR DE GERMAN ANDRES AMAYA URIBE IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.510.326 DE BUCARAMANGA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO Y DE CARTERA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS: ACEPTAR EN NOMBRE DE QUALA S A, LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS SIR TENENCIA A FAVOR DE LA MISMA, QUE OTORGUEN LOS CLIENTES DE LA EMPRESA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CON ELLA. EL PRESENTE PODER PERDERÁ SU VIGENCIA PARA CADA APODERADO CONSIDERADO INDIVIDUALMENTE, EN EL MOMENTO EN QUE DEJEN DE PRESTAR SUS SERVICIOS COMO EMPLEADOS A LA SOCIEDAD QUALA S A, O SI LA SOCIEDAD TOMA LA DECISION DE TRASLADAR EL EMPLEADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS DIFERENTES AL DE ADMINISTRADOR DE DISTRITO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 369 DE LA NOTARÍA 8 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039022 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS ENRIQUE ARANGO ZUÑIGA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.799.260 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL DE LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YENSY YERLANDY COPETE PERILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.030.549.224 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS. ACEPTAR EN NOMBRE DE QUALA S.A, LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS SIN TENENCIA A FAVOR DE LA MISMA, QUE OTORGUEN LOS CLIENTES DE LA EMPRESA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CON ELLA. EL PRESENTE PODER PERDERÁ SU VIGENCIA PARA CADA APODERADO CONSIDERADO INDIVIDUALMENTE, EN EL MOMENTO EN QUE DEJEN DE PRESTAR SUS SERVICIOS COMO EMPLEADOS A LA SOCIEDAD QUALA S.A., O SI LA SOCIEDAD TOMA LA DECISIÓN DE TRASLADAR EL EMPLEADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS DIFERENTES AL DE ADMINISTRADOR DE DISTRITO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1036 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2016, BAJO LOS NO. 00034697, 00034698, 00034699, 00034700, 00034701 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA ANGELICA RODRIGUEZ BARRIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.792.657 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C., EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE MONICA MARCELA MALLARINO MEJIA IDENTIFICADA CON LA C.C NO. 38.641.712 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) QUIEN OCUPA EL CARGO ADMINISTRADORA DEL DISTRITO CALI, LUZ PIEDAD CARDONA GIRALDO IDENTIFICADA CON LA C.C 42.087.163 EXPEDIDA EN PEREIRA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE ADMINISTRADORA DEL DISTRITO MEDELLÍN, TATIANA RANGEL ANGARITA IDENTIFICADA CON LA C.C 37.507.101 EXPEDIDA EN VALENCIA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE ADMINISTRADORA DEL DISTRITO BARRANQUILLA, MARIA DEL CARMEN LOZANO RIVEROS C.C NO. 28.867.172, EXPEDIDA EN ORTEGA (TOLIMA), QUIEN OCUPA EL CARGO DE ADMINISTRADORA DEL DISTRITO PEREIRA Y A GERMAN ANDRES AMAYA URIBE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.510.326, EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFE NACIONAL ADMINISTRACIÓN DISTRITOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS: ACEPTAR EN NOMBRE DE QUALA S.A., LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS SIN TENENCIA A FAVOR DE LA MISMA, QUE OTORGUEN LOS CLIENTES DE LA EMPRESA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CON ELLA. EL PRESENTE PODER PERDERA SU VIGENCIA PARA CADA APODERADO CONSIDERADO INDIVIDUALMENTE, EN EL MOMENTO ENQUE DEJEN DE PRESTAR SUS SERVICIOS COMO EMPLEADOS A LA SOCIEDAD QUALA S.A., O SI LA SOCIEDAD TOMA LA DECISION DE TRASLADAR EL EMPLEADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS DIFERENTES AL DE ADMINISTRADOR DEL DISTRITO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01377060 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GALLEGO MORALES MARILY SARELA	C.C. 000000043200122
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ZABALA GARCIA ADRIANA MARCELA	C.C. 000000053099135

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01377058 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A188041459652B

18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:31:21

AA18804145

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

ERNST & YOUNG AUDIT S A S

N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904905 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- QUALA INC.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : QUALA

MATRICULA NO : 00130710 DE 13 DE FEBRERO DE 1980

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 68 D NO. 39F-51 SUR

TELEFONO : 7700100

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : cacosta@quala.com.co

NOMBRE : QUALA TOCANCIPA

MATRICULA NO : 02265916 DE 18 DE OCTUBRE DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : VIA AUTODROMO 500 MTS CR CENTRAL NORTE

TELEFONO : 7700100

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : cacosta@quala.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señores
Secretaría Distrital de Ambiente
Bogotá

Referencia: Autorización consulta de expedientes de Quala

Juanita Agamez Martínez, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C. República de Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52999737 de BOGOTÁ, actuando en mi condición de Representante Legal de QUALA S.A., con Nit 860.074.450-9 manifiesto que autorizo a el Ingeniero Rubén Darío Navarro Díaz identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.557.209 de Bogotá para que revise y se notifique del proceso #4181703 de la resolución 02895 de 2018

Ruego al señor Jefe atender la autorización en los términos de este mandato.

Cordialmente,


Juanita Agamez Martínez
C.C. 52999737 de BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.999.737**
AGAMEZ MARTINEZ

APELLIDOS
JUANITA

NOMBRES

Juanita Agamez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1984**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

A+
G.S. RH

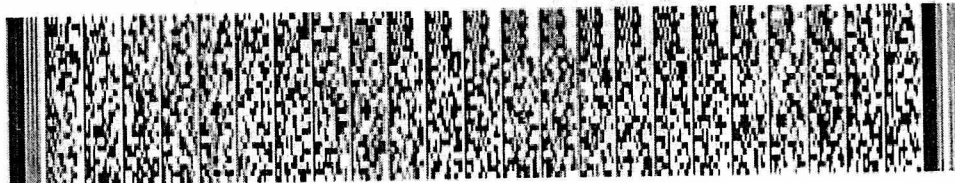
F
SEXO

15-ENE-2003 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00291865-F-0052999737-20110413

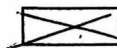
0026653993A 1

1141278626

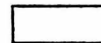
LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA



2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE



II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 28/Sep/2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL ☒ AVISO ☐ EDICTO ☐ PUBLICACIÓN ☐

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 Atg

3. No DEL CONTRATO: 20180672

4. FIRMA: [Firma]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 16/Oct/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N. 02895 de 2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2017-237	JAIR ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05- 2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIMIENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169741
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2010-797	VINISOL SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
15	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
16	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA - 05- 2014-5109	VITALIS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
17	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05- 2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATAOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-289 62	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221942
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIMIENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIMIENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2015-8919	GREEN SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
35	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
36	RESOLUCIÓN	345	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05-1998-154	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
37	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05-2010-1366	QUALA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05- 2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05- 2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ